



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A Nit. 860.034.313-7
Demandadas	Focus Group Marketing BTL S.A.S Nit. 900.829.291-0 Marcela Cortés Guardia C.C 1.010.198.352 Sonia Beatriz Guardia Guarín C.C 43.026.204
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	05001 31 03 015 2024 00073 00

Toda vez que la presente demanda reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y ss, del C. G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE**

1.-Librar mandamiento de pago por la vía del Proceso Ejecutivo, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 860.034.313-7** contra **FOCUS GROUP MARKETING BTL S.A.S Nit. 900.829.291-0**, **MARCELA CORTÉS GUARDIA C.C 1.010.198.352** y **SONIA BEATRIZ GUARDIA GUARÍN C.C 43.026.204**, por los siguientes conceptos:

1.1 La suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$180.510.643), como capital vertido en el Pagaré No. 1036880, allegado al proceso.

1.2 La suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$31.498.905), por concepto de intereses corrientes sobre el referido capital, liquidados desde el 2 de abril de 2023 al 1 de febrero de 2024.

1.3 Por los intereses de moratorios sobre el referido capital a la máxima tasa legal permitida, desde el 3 de febrero de 2024 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su momento.

**2.- NOTIFICAR** a la parte demandada de este auto corriéndole traslado por el término de de cinco (5) días para pagar (art. 431 ibídem), o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 442 ib.).

Así mismo se advierte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° dela Ley 2213 de 2022, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la demanda; la parte interesada (demandante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

**3.-**Oficiase a la DIAN informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989.

**4.-** Se le reconoce personería al doctor GUSTAVO AMAYA YEPES con C.C 8.269.109 y T.P No. 52.313 del C.S.J, quien obra como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido por el representante legal de la Regional Antioquia del BANCO DAVIVIENDA S.A.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fc28757779d0ae6cd9c24216e47e6dd9f4b7bcc083c69de82e699e31adb9e**

Documento generado en 28/02/2024 04:21:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**